

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN



Martes 14 de mayo de 2013 RESOLUCION VRA-1506-2013

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, San Pedro de Montes de Oca, a las nueve horas del día catorce de mayo del año dos mil trece. Yo, Carlos Araya Leandro, Vicerrector de Administración de la Universidad de Costa Rica, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y:

RESULTANDO QUE:

- 1. La Comisión Institucional para la Reposición de Activos Fijos (CIRAF), fue instaurada en el año 2004 ante la necesidad Institucional de disponer de un órgano con competencia formal para instruir el procedimiento administrativo originado por la presunta acción de robo, hurto, deterioro, uso indebido o pérdida de los bienes institucionales y los que se encuentran bajo la responsabilidad de la Universidad de Costa Rica, a efecto de procurar su reposición.
- 2. Que han surgido cambios a nivel organizacional en la estructura jerárquica de la institución que requieren de la sustitución de varios integrantes de la Comisión.

CONSIDERANDO QUE:

- 1. La administración universitaria se encuentra obligada a velar por la seguridad, preservación y conservación del haber patrimonial de la Institución. Asimismo, cumplir con la normativa interna y externa, en materia de control y vigilancia de los bienes institucionales, para asegurar el mejor desempeño posible de los fines que persigue la Institución.
- 2. La administración universitaria debe procurar disminuir la incidencia en la pérdida, robo, hurto, uso indebido y daños ocasionados a los bienes Institucionales de toda naturaleza y valor.
- 3. Es necesario establecer a través de un procedimiento administrativo responsabilidades y sanciones en caso de demostrarse participación, co participación, culpa, negligencia, imprudencia, o dolo para los funcionarios involucrados.
- 4. Es importante exigir responsabilidad civil por la pérdida, robo, hurto o daño de algún bien, cuando haya sido determinado un nivel de reprochabilidad de acuerdo con las reglas que orientan el debido proceso y las formalidades requeridas por el ordenamiento jurídico.

POR TANTO:

1. De conformidad con las atribuciones que me otorga el Estatuto Orgánico y en concordancia con el artículo 84 inciso a), 111 y 300, de la Ley General de la Administración Pública, se designan formalmente a los señores y señoras: Lic. Jorge Rodríguez Ramírez, Coordinador, Vicerrectoría de Administración; Ing. Clark Cano Ulate, Vicerrectoría de Administración; Licda. Isabel Badilla Monge y Lic. Freddy Díaz Rivera, Oficina de Administración Financiera; Bach. Ana Isabel Zúñiga Arce y Lic.

Giovanni Morales Bonilla, Oficina de Servicios Generales; como miembros de la Comisión Institucional para la Reposición de Activos Fijos (CIRAF).

Que derivado del actual Reglamento para la Administración y Control de los Bienes Institucionales de la Universidad de Costa Rica en lo sucesivo dicha Comisión se denominará: Comisión Institucional de Reposición de Bienes Institucionales (CIRBI).

2. Comuníquese la presente resolución para lo que en derecho corresponda.



JRR/GMB/ mbc

Copia: Dr. Henning Jensen Pennington, Rector

MCP Jorge Padilla Zúñiga, Contralor a.f., Oficina de Contraloría

MLE Juan Marcos Delgado Zumbado, Director, Oficina de Suministros

Dr. Carlos Arrieta Salas, Director, Oficina de Recursos Humanos

MGP. Isabel Pereira Piedra, Directora, Oficina de Administración Financiera

MSc. Oscar Molina Molina, Director, Oficina de Servicios Generales.

Comunidad Universitaria

Teléfono: 2511-1100 / Fax: 2234-0131